



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA COMISION DE BIOETICA DEL ESTADO DE MEXICO Y COMITES INSTITUCIONALES E INTRAHOSPITALARIOS

OCTUBRE, 2005

Indice

Presentación	2
Base jurídica	3
Objetivo general	5
Capítulo I	
<i>De la Organización y Objeto de la Comisión</i>	6
Capítulo II	
<i>De la integración de la Comisión</i>	6
Capítulo III	
<i>De las funciones de la Comisión</i>	7
Capítulo IV	
<i>De las funciones de los miembros de la Comisión</i>	7
Capítulo V	
<i>De las sesiones de la Comisión</i>	9
Capítulo VI	
<i>De la integración y funcionamiento de los comités de bioética en Unidades de salud, educativas y de investigación</i>	9
Transitorios	11
Validación	12
Hoja de actualización	14
Créditos	15

Presentación

La Administración Pública Estatal es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas de la sociedad mexicana. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos del gobierno.

Para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos es necesario que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, revisen y actualicen permanentemente sus formas de organización, sistema de trabajo y procedimiento de atención a usuarios, a efecto de hacerlos congruentes con las circunstancias del entorno social y la disposición de recursos.

En la práctica de la medicina se requiere promover, difundir y salvaguardar los principios generales de la Bioética como la beneficencia, orientada a respetar la autonomía y dignidad de la persona, basada en los principios morales de defensa a la vida, la libertad, responsabilidad, totalidad terapéutica y solidaridad, procurar el máximo beneficio en la salud y bienestar entre otros, para lo cual es imprescindible que los profesionales de la salud cuenten con un perfil ético y deontológico.

El presente manual es un documento que permitirá precisar a la Comisión de Bioética del Estado de México su integración y funcionamiento, contar con un medio de información y orientación al público; en general, mejorar la productividad y calidad de las actividades que tienen encomendadas, como el de establecer las bases para procurar el máximo beneficio en la salud y bienestar de los pacientes y de la sociedad.

Base jurídica

Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
3. Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación del 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
5. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
6. Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
7. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1995, reformas y adiciones.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Federal que corresponda.
Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones.
9. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
10. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2000, reformas y adiciones.
11. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
12. Reglamento de la Comisión Nacional de Bioética.
Diario Oficial de la Federación, 2002.
13. Acuerdo 22/IX-27.02.03 del Consejo Nacional de Salud.
Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero de 2000, reformas y adiciones.
14. Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Bioética como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, dotado de autonomía técnica y operativa, la cual tendrá por objeto promover la creación de una cultura bioética en México, fomentando una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud.
Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre de 2005.

15. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
ONU, 1948.

Estatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Gaceta del Gobierno del 14 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
3. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 30 de abril de 2004.
7. Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
8. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
9. Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 02 de septiembre del 2003.
10. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
11. Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 15 de diciembre de 2003.
12. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del 18 de octubre de 2004.
13. Reglamento de Salud del Estado México.
Gaceta del Gobierno del 13 de marzo de 2002.
14. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado México.
Gaceta del Gobierno del 28 de enero de 2005.
15. Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado México.
Gaceta del Gobierno del 07 de octubre de 2003.
16. Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado México.
Gaceta del Gobierno del 07 de octubre de 2003.
17. Presupuesto Anual de Egresos del Estado de México.
Ejercicio Fiscal correspondiente.

Objetivo general

Difundir y salvaguardar los principios de bioética, constituyéndose en un organismo normativo, consultivo, de información, de difusión, de enseñanza e investigación aplicada a la salud.

Capítulo I

De la Organización y Objeto de la Comisión

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento y operación de la Comisión de Bioética del Estado de México y Comités Institucionales e Intrahospitalarios, los cuales en adelante serán denominados “Comisión” y “Comités” respectivamente.

Artículo 2. La “Comisión” y “Comités”, en sus respectivas instancias de competencia deberán promover, difundir y salvaguardar los principios generales de la Bioética como la beneficencia, orientada a respetar la autonomía y dignidad de la persona, basada en los principios morales de defensa a la vida, la libertad, responsabilidad, totalidad terapéutica y solidaridad, procurando el máximo beneficio en la salud y bienestar entre otros, para lo cual es imprescindible que los profesionales de la salud cuenten con un perfil ético y deontológico.

Capítulo II

De la integración de la Comisión

Artículo 3. La Comisión de Bioética del Estado de México estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud.
- II. Un Coordinador General, que será el Coordinador de Salud.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Servicios de Salud.
- IV. Un Coordinador Operativo, que será el Responsable del Programa de Bioética a nivel estatal.
- V. Vocales: Los Secretarios de Educación, Cultura y Bienestar Social, del Medio Ambiente, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Los Delegados Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social Zona Poniente y Oriente, Los Directores Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, los Comisionados de Derechos Humanos y de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y un representante de la Academia Mexiquense de Medicina.

El Secretario de Salud, en su calidad de Presidente de la Comisión, podrá designar, cuando lo considere necesario, al Coordinador General, al Secretario Técnico y al Coordinador Operativo.

Los titulares podrán designar suplentes, quienes tendrán un perfil o información en materia de Bioética.

La “Comisión” podrá apoyarse para la resolución de los asuntos que le competen en los comités de bioética que se integren en las unidades médicas, de educación y de investigación.

Capítulo III

De las funciones de la Comisión

Artículo 4. La “Comisión” tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la aplicación de guías de bioética para la atención médica, la salud pública y la investigación, tanto en las instituciones públicas como en las privadas.
- II. Difundir entre la sociedad y los profesionales, técnicos y auxiliares de salud los principios y valores bioéticos que deben regir el ejercicio de su actividad, fomentando el respeto y el ejercicio de los principios bioéticos en la actividad médica y sanitaria como es la Carta de los Derechos de los Pacientes así como los Códigos de Bioética y de Conducta para el Personal de Salud.
- III. Emitir las recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación en seres humanos y animales, dando seguimiento a los protocolos de investigación con implicaciones bioéticas que se desarrollen en instituciones u organismos públicos o privados.
- IV. Dar a conocer los criterios que deberán considerar los Comités de Bioética de las Instituciones de Salud.
- V. Coadyuvar para el desempeño de los Comités de Bioética de las Instituciones de Salud y de los Comités de Bioética Hospitalarios así como los que se formen en otras Instituciones de Enseñanza y de Servicio.
- VI. Colaborar en las acciones que solicite la Comisión Nacional de Bioética.
- VII. Promover el cumplimiento de los Tratados y Acuerdos Nacionales e Internacionales de que los Estados Unidos Mexicanos formen parte relacionados con la Bioética.
- VIII. Elaborar su Manual de Organización Interno.
- IX. Las demás que señale el Consejo.

Capítulo IV

De las funciones de los miembros de la Comisión

Artículo 5. Al Presidente de la Comisión le corresponderá:

- I. Representar a la Comisión
- II. Convocar y presidir las sesiones.
- III. Dar seguimiento a las políticas marcadas por la Comisión Nacional de Bioética.
- IV. Promover la coordinación intersectorial para garantizar la aplicación de la Bioética.
- V. Promover la Bioética en la investigación en la salud.
- VI. Proponer las guías bioéticas para el ejercicio profesional del personal, con el fin de dar cumplimiento a los principios básicos de la bioética.
- VII. Proponer y promover la organización e instalación de Comités de Bioética en hospitales y en otras unidades de salud de los sectores público, social y privado, así como en Unidades Educativas que tengan por objeto la formación de recursos humanos para la salud.

Artículo 6. Al Coordinador General le corresponderá:

- I. Presidir las reuniones en ausencia del presidente de la Comisión de Bioética del Estado.
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de la Comisión de Bioética del Estado.
- III. Proponer un programa de trabajo ante el Presidente; Secretario Técnico y Vocales de la Comisión Estatal, donde se determinen las políticas, estrategias y acciones encaminadas a tener carácter consultivo, normativo, educativo y proyectivo.
- IV. Servir de foro para la reflexión moral, filosófica, antropológica y sociológica en casos relacionados con la bioética.
- V. Coordinar e impulsar las reuniones y las actividades que se deriven del programa de trabajo.

Artículo 7. Al Secretario Técnico le corresponderá:

- I. Presidir las reuniones de la Comisión de Bioética del Estado.
- II. Integrar la minuta de acuerdos.
- III. Coordinar las reuniones de la Comisión de Bioética del Estado y las actividades que deriven de estas.
- IV. Presentar informes trimestral, semestral y anual sobre los avances y logros de las acciones que se programen en la comisión.
- V. Asistir a las reuniones que convoque la Comisión Nacional de Bioética.
- VI. Coordinar con los integrantes o representantes de la Comisión Estatal de Bioética la elaboración del programa anual de trabajo.
- VII. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión de Bioética del Estado y organizar grupos de trabajo.

Artículo 8. A los Vocales les corresponderá:

- I. Asistir a las reuniones de la Comisión de Bioética del Estado.
- II. Designar a un suplente para que acuda a las reuniones en caso de ausencia.
- III. Participar en las actividades que se acuerden en la Comisión de Bioética del Estado.
- IV. Participar en los grupos de trabajo que se les asigne para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Bioética del Estado.
- V. Proponer e impulsar los proyectos dirigidos a garantizar la bioética en salud pública, la protección social, la preservación de la naturaleza y el desarrollo sustentable, así como en la educación.
- VI. Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos en el seno de la Comisión de Bioética del Estado.

Artículo 9. Al Coordinador Operativo le corresponderá:

- I. Realizar el programa anual de trabajo en coordinación con los integrantes o representantes de la Comisión y presentarlo para visto bueno de los titulares de la Comisión Estatal, donde se determinen las políticas, estrategias y acciones.

- II. Coordinar e impulsar las reuniones y las actividades que se deriven de las mismas, así como, realizar los oficios para convocar a sesiones.
- III. Integrar la minuta de la sesión y dar seguimiento de los acuerdos contraídos en el seno de la Comisión hasta su cumplimiento.
- IV. Promover la organización e instalación de Comités de Bioética en hospitales y en otras unidades de salud.
- V. Concentrar, analizar y evaluar los informes recibidos de los Comités de Bioética Institucionales e Intrahospitalarios.
- VI. Presentar informes trimestral, semestral y anual sobre los avances y logros de las acciones que se programen en la Comisión.
- VII. Organizar la capacitación y difusión de temas sobre Bioética en la entidad.

Capítulo V

De las sesiones de la Comisión

Artículo 10. Las sesiones de la Comisión se realizan conforme a los lineamientos siguientes:

- I. La Comisión celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias por convocatoria del Presidente, cuando las circunstancias así lo requieran o a propuesta de cinco de sus miembros titulares.
- II. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión, cuando lo estime procedente a personas, académicos, colegios cuya labor se relacione con los asuntos a tratar, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por escrito por el Secretario Técnico, con cinco días hábiles de anticipación a excepción de las extraordinarias.
- IV. Por cada sesión celebrada se levantará una Acta que será firmada por el Presidente de la Comisión, el Coordinador General, el Secretario Técnico, el Coordinador Operativo y por los Vocales, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de Acta, incluyendo las siglas de la Comisión.
 - b) Lugar y Fecha.
 - c) Lista de asistentes.
 - d) Puntos del Orden del Día.
 - e) Asuntos tratados.
 - f) Acuerdos y compromisos tomados y quienes los ejecutarán.
 - g) Hora de inicio y terminación de la sesión.

Capítulo VI

De la integración y funcionamiento de los comités de bioética en unidades de salud, educativas y de investigación

Los Comités de Bioética están orientados a lograr la articulación de la Bioética en los diferentes niveles de atención a la salud; coordinándose con Comités de otras Instituciones, de acuerdo a la metodología que se sustenta en el marco jurídico y

conceptual general, así como en los Lineamientos Internos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Bioética.

Las bases éticas deben contener un perfil ético-deontológico a fin de discutir casos y que estos desemboquen en sugerencias éticas y con bases en los principios morales que sustentan.

Artículo 11. En cumplimiento del último párrafo del artículo 4 del presente documento, se integrarán los comités de bioética, en apoyo a la Comisión de Bioética del Estado de México:

- I. El Comité estará integrado por un Presidente.
- II. Un Secretario y;
- III. Los vocales.
Adicionalmente podrán asistir invitados de acuerdo a los temas a analizar, miembros destacados de la sociedad, un representante religioso o la asesoría de Consultores Independientes, de ser necesario.

Los integrantes deberán tener conocimiento relativo a la Bioética y a la Investigación, de ser posible en Bioseguridad o bien capacitarse en dichas áreas, con la finalidad de que los casos se evalúen con eficacia, eficiencia, equidad, justicia y calidad en un marco humanístico.

Artículo 12. El Comité de Bioética tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar, evaluar y dictaminar sobre los casos clínicos particularmente complejos que impliquen decisiones con peso moral.
- II. Emitir recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación en seres humanos y animales, dando seguimiento a los protocolos de investigación con implicaciones bioéticas que se desarrollen en la unidad.
- III. Difundir entre la sociedad y los profesionales, técnicos y auxiliares de salud, los principios y valores Bioéticos que deben regir el ejercicio de su actividad. Vigilar la aplicación de la normatividad (Declaraciones, Derechos y Códigos).
- IV. Apoyar a la promoción, capacitación y difusión de la Bioética, realizando encuentros de difusión, formación del personal y material de promoción (como carteles, pósteres, trípticos y volantes).
- V. Una vez integrado el Comité se registrará en la Comisión de Bioética del Estado.
- VI. Someter su programa anual de actividades a aprobación de la Comisión de Bioética del Estado de México e informar mensualmente avances y resultados de los asuntos de su competencia.

Artículo 13. Los integrantes del Comité tendrá las funciones siguientes:

Del Presidente:

- I. Coordina programación anual de las actividades del Comité.
- II. Convoca a los integrantes del Comité a reuniones ordinarias mensualmente y a extraordinarias cuando sea necesario.

- III. Coordina las reuniones y las acciones inherentes bajo el orden del día previamente programado.
- IV. Gestiona los tramites y recursos necesarios para el eficiente desempeño del comité.
- V. Resuelve las diferencias o desacuerdos de los integrantes del comité.
- VI. Vigila que se respete la normatividad y los tiempos establecidos para la revisión ética.
- VII. Promueve y difunde la bioética en su unidad (por medio de carteles trípticos, conferencias, etc.).

Del Secretario:

- I. Coadyuva en las actividades de planeación, organización y evaluación del comité.
- II. Realiza tramites y gestiones para llevar con eficiencia las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité. (orden del día, comunicados a los integrantes, relatoría de acuerdos y su lectura, lista de participantes en cada reunión, firma de la minuta y de documentos, etc.).
- III. Suple al presidente en caso de ausencia.
- IV. Levanta actas de dictaminación, gestiona firmas y tramita su entrega.
- V. Elabora los reportes de evaluación y tramita su entrega a las autoridades correspondientes. Conduce eficazmente la custodia de documentos y manejo del archivo.

De los Vocales:

- I. Asistir y participar activamente en reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- II. Recibir, revisar, evaluar y analizar los casos clínicos o protocolos para emitir su dictamen.
- III. Sugerir estrategias de planeación, ejecución para la capacitación en materia de la bioética, otorgando asesoría a quien lo solicite.
- IV. Emite comentarios por escrito de los casos clínicos y correcciones a los trabajos de investigación. Propone alternativas y recomendaciones que propicien el cumplimiento de las acciones y solución de los conflictos.
- V. Se coordina intra e interinstitucionalmente en actividades relacionadas con los dilemas bioéticos de su unidad y de otras unidades.

Transitorios

Artículo Primero. El presente documento entrará en vigor a partir de su aprobación por los miembros de la Comisión.

Artículo Segundo. Los casos inherentes a los asuntos de la Comisión y de los comités de bioética no previstos en el presente documento serán resueltos en las respectivas sesiones.

Validación

PRESIDENTE

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria de Salud y Directora General del ISEM

COORDINADOR GENERAL

DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR
Coordinador de Salud

SECRETARIO TECNICO

DR. LUIS ESTEBAN HOYO GARCIA DE ALVA
Director de Servicios de Salud

VOCAL

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
Secretario de Educación, Cultura y
Bienestar Social

VOCAL

**DRA. MIREILLE ROCCATTI
VELAZQUEZ**
Secretaria del Medio Ambiente

VOCAL

DR. en A.P. JOSE MARTINEZ VILCHIS
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

VOCAL

LIC. VICTORIA REYES REYES
Delegada Estatal del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de
los Trabajadores del Estado

VOCAL

ING. ANIBAL MENDEZ CUEVAS
Delegado Estatal del Instituto Mexicano
del Seguro Social Zona Poniente

VOCAL

DR. EFRAIN ARIZMENDI URIBE
Delegado Estatal del Instituto Mexicano
del Seguro Social Zona Oriente

VOCAL

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
Directora General del Instituto de
Seguridad Social del Estado de México
y Municipios

VOCAL

LIC. LORENA CRUZ SANCHEZ
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de México

VOCAL

**DR. RICARDO MONDRAGON
BALLESTEROS**
Director General del Instituto Materno
Infantil del Estado de México

VOCAL

**LIC. JUAN MANUEL ZAMORA
VAZQUEZ**
Comisionado de Derechos Humanos del
Estado de México

VOCAL

DR. TOMAS AZUARA SALAS
Comisionado de Conciliación y Arbitraje
Médico del Estado de México

VOCAL

DR. RICARDO ENRIQUE RUIZ RAMIREZ
Presidente de la Academia Mexiquense de
Medicina

Hoja de actualización

Manual de Funcionamiento y Operación de la Comisión de Bioética del Estado de México y Comités Institucionales e Intrahospitalarios, Toluca, México, octubre de 2005.

- © **MO/**
Manuales de funcionamiento y operación de comités
Manual de Funcionamiento y Operación de la Comisión de Bioética del Estado
de México y Comités Institucionales e Intrahospitalarios
Secretaría de Salud

Responsables de su elaboración e integración:

M. en A.S.S. Olga M. Flores Bringas
Dra. Ana María Millán Velázquez
L.A.E. Martha Mejía Márquez
Lic. Armando Santín Pérez
Lic. Victor Flores Silva

Toluca, México
Octubre, 2005.